



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



JEFATURA DE UNIDAD  
DEPARTAMENTAL  
DE ADQUISICIONES

**Iztacalco**  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/DGA/019/2025  
REQUISICION No. 058

Contrato de Adquisición de **Cabo de Pino**, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Alcaldía**", representada en este acto por **Rodrigo Aguilar Jiménez**, en su carácter de Director General de Administración, y por la otra parte la empresa denominada **Grupo Forestal 2000, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su representante legal **Maritère González Hurtado**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "**El Proveedor**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### Declara "La Alcaldía"

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la Directora General de Administración está facultada para suscribir el presente contrato por delegación de facultades de la alcaldesa en Iztacalco

I.3.- Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

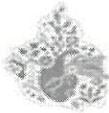
I.4.- Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

I.5.- **La adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectuó a través del Procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 28 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la Requisición No. 058, para cubrir las necesidades de la Dirección General de Servicios Urbanos de esta Demarcación Territorial.**

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la Adquisición de los Bienes objeto del presente contrato; cuenta con recursos autorizados por el congreso de la Ciudad de México y comunicados por la Secretaría de Administración y Finanzas, afectando la partida presupuestal; **2441 "Madera y Productos de Madera"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en el Oficio **AIZT/SSP/019/2025**, de fecha **04 de Marzo de 2025**, signado por la Subdirección de Programas y Presupuesto.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco y Av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



JEFATURA DE UNIDAD  
DEPARTAMENTAL  
DE ADQUISICIONES

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/DGA/019/2025  
REQUISICION No. 058

## II. Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la Escritura Pública número **66,558 de fecha 10 de diciembre de 2002**, registrada ante la fe del Notario Público número **52 del Distrito Federal, Lic. Protasio Guerra Ramiro**, inscrita en La Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio Mercantil Electrónico Número **N-299651**, de fecha **12 de febrero de 2003**.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que su Representante Legal acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Escritura Pública número **71,970**, identificándose en este acto con Pasaporte **No. N02696574**.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **La compra, venta, importación, exportación, consignación, mediación de todos los artículos relacionados con madera de cualquier clase, medida y especificaciones para cualquier uso.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: **GFD021210HK1**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que el personal que labora a su servicio así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en **"La Alcaldía"**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que **"El Proveedor"** otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la Adquisición de los Bienes, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **AV. Santa Lucia, No. Exterior 2000, Colonia Piloto Adolfo López Mateos, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01290, teléfono 55 5423-7082**.

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/DGA/019/2025  
REQUISICION No. 058

### III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- "El Proveedor"**, por virtud del presente contrato enajena en favor de "La Alcaldía", y ésta adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

REQUISICIÓN NO. 058					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CABO DE PINO, SIN CORTEZA NI POLILLA Y SIN NUDOS DE 1.60 MTS X 1 1/2" DE GRUESO SIN CASQUILLO.	PIEZA	1000	\$129.00	\$129,000.00
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				SUBTOTAL:	\$129,000.00
				I.V.A.	\$20,640.00
				TOTAL:	\$149,640.00

"El Proveedor" garantiza los bienes durante la entrega contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, de acuerdo a las necesidades del área requirente.

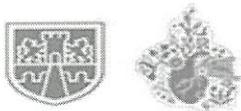
La adquisición de los bienes materia del presente contrato se requiere para:

La elaboración de escobas con el complemento de la vara perilla y para la reparación de las palas de 38", materiales utilizados en el barrido manual de los 414 tramos de esta demarcación.

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir, con las especificaciones y características contenidas en ésta Cláusula.

**Segunda.-** En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Tercera.-** "La Alcaldía" pagará a "El Proveedor" en concepto de contraentrega por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de **\$129,000.00 (ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, más **\$20,640.00 (veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% de I.V.A., por lo que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$149,640.00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



JEFATURA DE UNIDAD  
DEPARTAMENTAL  
DE ADQUISICIONES

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/DGA/019/2025  
REQUISICION No. 058

**Cuarta.- "Las Partes"** convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato será liquidado a **"El Proveedor"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco**, Registro Federal de Contribuyentes **GDF9712054NA**, con domicilio fiscal en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000**, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

**"Las Partes"** convienen que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El Proveedor"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**"El Proveedor"** acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral 1.7 de las declaraciones de **"La Alcaldía"**.

**Quinta.- "El Proveedor"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el Almacén Local de Obras Públicas, Ubicado en Av. Javier Rojo Gómez No. 426, Col. Agrícola Oriental y solicitando al **"El Proveedor"** con 48 horas de anticipación, fecha máxima 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

Para la entrega de los bienes, **"El Proveedor"** deberá presentar invariablemente su remisión y/o factura y contrato correspondientes.

**Sexta.-** En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

**Séptima.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025.

**Octava.- "Las Partes"** convienen que **"El Proveedor"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcaldía"**.

**Novena.- "El Proveedor"** se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de doce meses contados a partir de la entrega total de los mismos, conforme a las características establecidas en la Cláusula Primera, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**Décima.- "El Proveedor"** libera a **"La Alcaldía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de la autoridad competente, **"El Proveedor"** se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraentrega por los bienes entregados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/DGA/019/2025  
REQUISICION No. 058

"Las Partes" convienen en que "La Alcaldía" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**Décima Primera.- "El Proveedor"** presenta para la formalización del presente contrato, un **cheque certificado** legalmente autorizado para tal efecto a favor del **Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco**, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**Décima Segunda.- "El Proveedor"** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

**Décima Tercera.- "Las partes"** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "La Alcaldía" podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

**Décima Cuarta.-** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El Proveedor" faculta expresamente a "La Alcaldía" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que, por incumplimiento, se haga acreedor "El Proveedor".

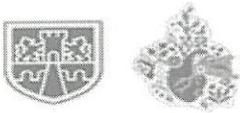
Así mismo, que serán causal de suspensión o terminación del contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "El Proveedor".

**Décima Quinta.- "Las Partes"** aceptan que si "La Alcaldía" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para "La Alcaldía", por lo que ante estos supuestos quedarán exentos de cualquier reclamo o indemnización.

"La Alcaldía" rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes en el lugar y fechas de entrega establecidos en la Cláusula quinta del presente contrato.
2. Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.
3. Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "La Alcaldía".

"Las Partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "La Alcaldía".



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



JEFATURA DE UNIDAD  
DEPARTAMENTAL  
DE ADQUISICIONES

**Iztacalco**  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

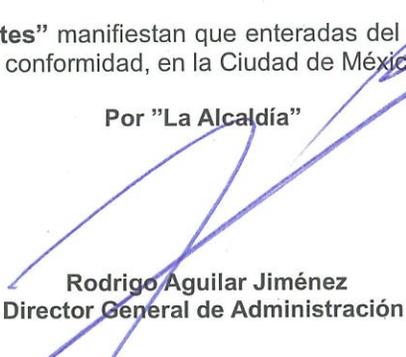
**ALCALDÍA IZTACALCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/DGA/019/2025**  
**REQUISICION No. 058**

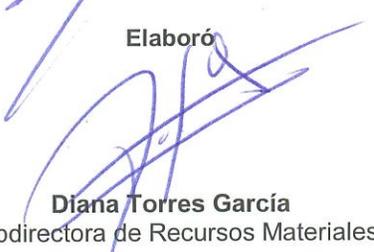
**Décima Sexta.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“Las Partes”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

**“Las Partes”** manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, **el 7 de Marzo de 2025.**

Por **“La Alcaldía”**

  
**Rodrigo Aguilar Jiménez**  
Director General de Administración

Elaboró

  
**Diana Torres García**  
Subdirectora de Recursos Materiales

Testigo

  
**Graciliano Girón Sánchez**  
Director General de Servicios Urbanos

Por **“El Proveedor”**

  
**Maritere González Hurtado**  
Representante Legal de la empresa  
**Grupo Forestal 2000, S.A. de C.V.**

Validó

  
**Karla Alejandra Espinosa Pérez**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Testigo

  
**Agripina Escobar Díaz**  
Jefa de la unidad Departamental de Limpia.

Esta foja forma parte integrante del contrato No. AIZT/DGA/019/2025, requisición 058, celebrados entre **“La Alcaldía”** y **Grupo Forestal 2000, S.A. de C.V.**, formalizado el día 7 de Marzo de 2025, mismo que consta de 6 fojas útiles.